

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **KCR-10431** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000222 del 14 de Marzo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. KCR-10431, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ubicado en jurisdicción del municipio de MORROA departamento de SUCRE otorgado a la señora MARIA EUGENIA SÁNCHEZ OSORIO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: Se recuerda a la señora MARIA EUGENIA SÁNCHEZ OSORIO, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. KCR-10431, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que la señora MARIA EUGENIA SÁNCHEZ OSORIO, titular del Contrato de Concesión No. KCR-10431, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la suma CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4'113.856) por concepto del canon superficialario del tercer (3º) año de la etapa de exploración.

PARAGRAFO 1º: Las sumas correspondientes a canon superficialario, deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en Davivienda en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, el titular de la concesión debe allegar a esta Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARAGRAFO 2º: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para que

adelante el cobro coactivo de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la señora MARIA EUGENIA SÁNCHEZ OSORIO, titular del Contrato de Concesión No. KCR-10431, **deberá constituir póliza minero ambiental** con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la **liquidación definitiva del contrato** y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. KCR-10431, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la **respectiva anotación en el Registro Minero Nacional**, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se procederá a la **desanotación del área del sistema gráfico**.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **MORROA**, departamento de **SUCRE** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente proveído a la señora MARIA EUGENIA SÁNCHEZ OSORIO, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase al **archivo del expediente**.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 de Mayo de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 04 de Junio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt